

Bonente H.C.

Manuel Ofredo

Por el Bello que queremos

471

Yenny Suarez
Julio 10/08
Rdo 670

PROYECTO DE ACUERDO No. 036

(Julio 11-08) (Acuerdo #030)
Julio 28/08

(+)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS DE ALGUNOS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO"

(1)

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la ley 136 de 1994,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Fijar las siguientes tarifas para el año 2008 por los servicios prestados en los siguientes escenarios deportivos y recreativos:

SERVICIO	TARIFA EN PESOS POR HORA
1. Servicio de piscina en el Parque Recreativo Goretti	\$1,000
2. Servicio de piscina en el Parque Recreativo Gran Avenida	\$2,000
3. Servicio de sauna y turco en el Parque Recreativo Gran Avenida	\$2,000

ARTICULO SEGUNDO - Incremento anual: Las tarifas establecidas en el presente Acuerdo Municipal se incrementarán anualmente en el mismo porcentaje que determine el Gobierno Nacional por medio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE para el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

ARTICULO TERCERO - Vigencia: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de su sanción y publicación legal.

ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ
Alcalde Municipal de Bello

Ofredo

45

3- Artículo: nuevo para definir el recuento. (quier cosas):

→ adapte necesario de recuento b implementación del software de la ciudad

EXPOSICION DE MOTIVOS

Presento a consideración de esa Corporación edilicia el proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS DE ALGUNOS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO", con fundamento en lo siguiente.

Con la expedición de la Constitución Política en el año 1991, se buscó aplicar en casi todos los niveles de la Administración Pública los principios de descentralización y desconcentración de funciones del nivel nacional y departamental, directamente al nivel municipal.

El deporte y la recreación no fueron ajenos a éste proceso, debiendo estar cada vez más comprometidos los Entes Territoriales con su promoción, divulgación y prestación en su ámbito territorial, tal y como se regula de manera expresa en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994, que establece:

Funciones. Corresponde al municipio:

(...)

5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley. (S.F.T.).

(...)

La anterior estipulación legal está en concordancia con el numeral 1º del literal D del artículo 91 de la ley 136 de 1994, que establece las funciones del Alcalde en relación con la Administración Municipal, así:

“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo...”.

Es deber del Municipio la prestación de estos servicios, más no podemos dejar de lado que éste debe, para hacerlo de manera óptima, garantizar la obtención de recursos que le permitan cubrir los gastos de administración, mantenimiento, insumos, servicios públicos y demás costos que se deben cancelar mes a mes.

Las tarifas a cobrar por la prestación de estos servicios fueron establecidas en el año 2002 por el desaparecido ente descentralizado DEPORBELLO, siendo estas las mismas que se vienen cobrando en la actualidad, tarifas que no consultan la realidad entre el costo de la prestación del servicio y lo recaudado.

Establecer una tarifa para la prestación de algunos de los servicios en los citados escenarios deportivos y recreativos, así la misma no alcance a cubrir la totalidad de los costos, aliviana la carga económica para la Administración y permite el mejoramiento de los servicios, al poder destinar los recursos no sólo para su sostenimiento sino también para su modernización y optimización.

Para lograr estos objetivos se propone establecer las siguientes tarifas:

SERVICIO	TARIFA EN PESOS POR HORA
1. Servicio de piscina en el Parque Recreativo Goretti	\$1,000
2. Servicio de piscina en el Parque Recreativo Gran Avenida	\$3,000
3. Servicio de sauna y turco en el Parque Recreativo Gran Avenida	\$3,000

Por último, con la aprobación de estas tarifas también se pretende sensibilizar a la población, incentivando el uso adecuado de los escenarios deportivos y recreativos, quienes al tener que pagar un precio un poco más elevado para poder acceder a estos servicios, tomarán conciencia de los costos en los que debe incurrir el Municipio para su prestación.

1174

*Por el Bello
que queremos*

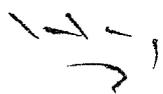
Para establecer estas tarifas es necesario contar con el apoyo de la comunidad para asumir de manera razonable esta nueva tarifa, y de ustedes como Concejo Municipal para su aprobación.

Presento ante esa honorable Corporación Edilicia, con fundamento en el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el Proyecto de Acuerdo adjunto para efectos de su aprobación.

Atentamente,



ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ
Alcalde Municipal de Bello





475



INFORME DE COMISIÓN

Julio 23 DE 2008

(Proyecto de Acuerdo 036 del 11 de julio de 2008)

La comisión de asuntos económicos se reunió el día 23 de julio de 2008, con el fin de dar trámite al primer debate del proyecto de Acuerdo número 036 del 11 de julio de 2008. "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS DE ALGUNOS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO"

La secretaría de la comisión de asuntos económicos informa que por proposición del señor ponente del proyecto de Acuerdo 036 de julio 11 de 2008, solicitó que se modificara el artículo primero, numeral 2. "SERVICIO DE PISCINA EN EL PARQUE RECREATIVO GRAN AVENIDA" y se cambie el valor de \$3.000 por \$2.000, igualmente deja a consideración de la plenaria las modificaciones que a bien dispusiere alguno de los Concejales.

Después de la exposición del ponente se puso a consideración de los miembros de la comisión de asuntos económicos para su aprobación en primer debate, resultando una votación afirmativa por todos los Corporados, con la modificación anotada por el ponente y solicita a la plenaria que se le acompañe con el voto afirmativo en el segundo debate para que este proyecto se convierta en Acuerdo.

Asistieron a dicha comisión:

JEAN LEE PAVÓN ZAPATA (Vicepresidente)

CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GOMEZ

CESAR GOMEZ FONNEGRA (Presidente)

CARLOS MARIO MARIN PARIAS

MANUEL OQUENDO GIRALDO

CARLOS MUÑOZ LOPEZ

NABOR CASTAÑO CANO

LUIS ARTURO SANCHEZ OSPINA


NICOLAS A. URIBE VASQUEZ

Secretario de la Comisión.

Yenny Suarez
Julio 10/08
Rdo 670

Porente H.C.
Miguel Ofendido
(Jun 11-08)

476
Por el Bello
que queremos

PROYECTO DE ACUERDO No. 036

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS DE ALGUNOS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO”

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la ley 136 de 1994,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Fijar las siguientes tarifas para el año 2008 por los servicios prestados en los siguientes escenarios deportivos y recreativos:

Actualización de tarifa

SERVICIO	TARIFA EN PESOS POR HORA
1. Servicio de piscina en el Parque Recreativo Goretti	\$1,000
2. Servicio de piscina en el Parque Recreativo Gran Avenida	\$3,000
3. Servicio de sauna y turco en el Parque Recreativo Gran Avenida	\$3,000

ARTICULO SEGUNDO - Incremento anual: Las tarifas establecidas en el presente Acuerdo Municipal se incrementarán anualmente en el mismo porcentaje que determine el Gobierno Nacional por medio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE para el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

ARTICULO TERCERO - Vigencia: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de su sanción y publicación legal.


ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ
Alcalde Municipal de Bello

Com. Mod. quienes hacen el recuento



EXPOSICION DE MOTIVOS

Presento a consideración de esa Corporación edilicia el proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS DE ALGUNOS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO", con fundamento en lo siguiente.

Con la expedición de la Constitución Política en el año 1991, se buscó aplicar en casi todos los niveles de la Administración Pública los principios de descentralización y desconcentración de funciones del nivel nacional y departamental, directamente al nivel municipal.

El deporte y la recreación no fueron ajenos a éste proceso, debiendo estar cada vez más comprometidos los Entes Territoriales con su promoción, divulgación y prestación en su ámbito territorial, tal y como se regula de manera expresa en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994, que establece:

Funciones. Corresponde al municipio:

(...)

5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley. (S.F.T.).

(...)

La anterior estipulación legal está en concordancia con el numeral 1º del literal D del artículo 91 de la ley 136 de 1994, que establece las funciones del Alcalde en relación con la Administración Municipal, así:

“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo...”.

Es deber del Municipio la prestación de estos servicios, más no podemos dejar de lado que éste debe, para hacerlo de manera óptima, garantizar la obtención de recursos que le permitan cubrir los gastos de administración, mantenimiento, insumos, servicios públicos y demás costos que se deben cancelar mes a mes.

Las tarifas a cobrar por la prestación de estos servicios fueron establecidas en el año 2002 por el desaparecido ente descentralizado DEPORBELLO, siendo estas las mismas que se vienen cobrando en la actualidad, tarifas que no consultan la realidad entre el costo de la prestación del servicio y lo recaudado.

Establecer una tarifa para la prestación de algunos de los servicios en los citados escenarios deportivos y recreativos, así la misma no alcance a cubrir la totalidad de los costos, aliviana la carga económica para la Administración y permite el mejoramiento de los servicios, al poder destinar los recursos no sólo para su sostenimiento sino también para su modernización y optimización.

Para lograr estos objetivos se propone establecer las siguientes tarifas:

SERVICIO	TARIFA EN PESOS POR HORA
1. Servicio de piscina en el Parque Recreativo Goretti	\$1,000
2. Servicio de piscina en el Parque Recreativo Gran Avenida	\$3,000
3. Servicio de sauna y turco en el Parque Recreativo Gran Avenida	\$3,000

Por último, con la aprobación de estas tarifas también se pretende sensibilizar a la población, incentivando el uso adecuado de los escenarios deportivos y recreativos, quienes al tener que pagar un precio un poco más elevado para poder acceder a estos servicios, tomarán conciencia de los costos en los que debe incurrir el Municipio para su prestación.

479

*Por el Bello
que queremos*

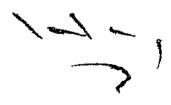
Para establecer estas tarifas es necesario contar con el apoyo de la comunidad para asumir de manera razonable esta nueva tarifa, y de ustedes como Concejo Municipal para su aprobación.

Presento ante esa honorable Corporación Edilicia, con fundamento en el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el Proyecto de Acuerdo adjunto para efectos de su aprobación.

Atentamente,



ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ
Alcalde Municipal de Bello



PISCINA PARQUE GRAN AVENIDA		
	PRECIOS ACTUALES	PROPUESTA
GRUPOS ESPECIALES	700	3.000 1.000
PUBLICO GENERAL	1.000	3.000
SAUNA-TURCO	2.000	3.000

PISCINA PARQUE GORETTI		
	PRECIOS ACTUALES	PROPUESTA
GRUPOS ESPECIALES	500	700
PUBLICO GENERAL	700	1.000

VALOR DE LA ENTRADA A LA PISCINA OLIMPICA: \$ 4.000

481

**INFORME DE PONENCIA
PROYECTO DE ACUERDO N° 036 DE 2008**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS DE ALGUNOS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO2.

Agradezco a la Mesa Directiva por permitirme hacer ponencia a este proyecto.

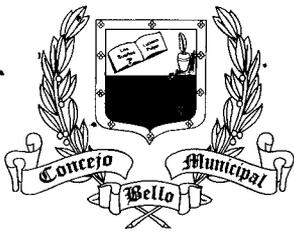
Como primera medida cabe anotar la importancia del reajuste a las tarifas de acceso a nuestros parques recreativos teniendo en cuenta la necesidad de recuperar dichos escenarios.

El lamentable estado en que se encuentran y el deterioro de estos sitios, ~~esto~~ hace imperante la necesidad de ajustar estos precios, pero también es claro y así quedara en el texto del proyecto la obligación que hoy tenemos como Concejales de implementar un mecanismo de control de estos recaudos que permitan hacer autosostenibles estos escenarios.

Es por lo expuesto anteriormente que hoy pido a ustedes den su voto favorable a esta iniciativa.

Muchas gracias.

MANUEL OQUENDO GIRALDO
Concejal Ponente



482



Bello, julio 21 de 2008

Señores
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO
Ciudad.

CONCEPTO JURÍDICO SOBRE LEGALIDAD DEL PROYECTO 036 DE JULIO 11 DE 2008, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS DE ALGUNOS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO"

NORMATIVIDAD JURÍDICA:

La Constitución Política de Colombia, las diferentes Leyes, Decretos, Reglamento Interno y demás disposiciones constituyen un bloque legal que permite la viabilidad de un Acuerdo Municipal, en este caso la de establecer las tarifas para algunos servicios que presta la secretaría de deportes y recreación del municipio de Bello.

NORMAS CONSTITUCIONALES

Artículo 312. En cada municipio habrá una corporación administrativa elegida popularmente para periodos de 4 años que se denominará Concejo municipal.

(...)

Artículo 313. Corresponde a los Concejos

(...)

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

(...)

Artículo 314.

En cada municipio habrá un Alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para periodos de 4 años, no reelegible para el periodo siguiente.



1183



LEGALES

Ley 136 de 1994

ARTICULO 3º. FUNCIONES: Corresponde al municipio

(...)

5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley.

Artículo 71: Iniciativa.

Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los Concejales, los Alcaldes y en materias relacionados con atribuciones por los personeros, los contralores y las juntas administradoras locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la ley estatutaria correspondiente”

PARAGRAFO: Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2,3 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, solo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.

ARTICULO 91. FUNCIONES: Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo

D) En relación con la Administración Municipal:

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente

Artículo 314.

En cada municipio habrá un Alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para periodos de 4 años, no reelegible para el periodo siguiente.



484



NORMATIVIDAD REGLAMENTARIA:

ACUERDO MUNICIPAL N° 033 de noviembre 19 de 2005 en su

“Artículo 58. Iniciativa: Puede presentar Proyectos de Acuerdo: (Art. 71, Ley 136 de 1994).

1. El Alcalde
2. Los Concejales
3. El Personero
4. El contralor
5. Las juntas Administradoras Locales
6. La Comunidad Mediante la Iniciativa Popular. (Ley 134 de 1994).

CONCLUSIÓN

Después del análisis normativo por el cual se fundamenta este proyecto de Acuerdo se encuentra ajustado a las normas Constitucionales y Legales vigentes.

Atentamente,

NICOLAS AUGUSTO URIBE VASQUEZ
Asesor Jurídico.

455

Yenny Suarez
Julio 10/08
Rdo 670

Bonente H.C.
Muel Ofendido
(julio 11-08)

Por el Bello
que queremos
Estado

PROYECTO DE ACUERDO No. 036

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS DE
ALGUNOS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE
DEPORTES Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO”

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la ley 136 de 1994,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Fijar las siguientes tarifas para el año 2008 por los servicios prestados en los siguientes escenarios deportivos y recreativos:

SERVICIO	TARIFA EN PESOS POR HORA
1. Servicio de piscina en el Parque Recreativo Goretti	\$1,000
2. Servicio de piscina en el Parque Recreativo Gran Avenida	\$3,000
3. Servicio de sauna y turco en el Parque Recreativo Gran Avenida	\$3,000

ARTICULO SEGUNDO - Incremento anual: Las tarifas establecidas en el presente Acuerdo Municipal se incrementarán anualmente en el mismo porcentaje que determine el Gobierno Nacional por medio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE para el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

ARTICULO TERCERO - Vigencia: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de su sanción y publicación legal.

ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ
Alcalde Municipal de Bello

EXPOSICION DE MOTIVOS

Presento a consideración de esa Corporación edilicia el proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS DE ALGUNOS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO", con fundamento en lo siguiente.

Con la expedición de la Constitución Política en el año 1991, se buscó aplicar en casi todos los niveles de la Administración Pública los principios de descentralización y desconcentración de funciones del nivel nacional y departamental, directamente al nivel municipal.

El deporte y la recreación no fueron ajenos a éste proceso, debiendo estar cada vez más comprometidos los Entes Territoriales con su promoción, divulgación y prestación en su ámbito territorial, tal y como se regula de manera expresa en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994, que establece:

Funciones. Corresponde al municipio:

(...)

5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley. (S.F.T.).

(...)

La anterior estipulación legal está en concordancia con el numeral 1º del literal D del artículo 91 de la ley 136 de 1994, que establece las funciones del Alcalde en relación con la Administración Municipal, así:

"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo...".

Es deber del Municipio la prestación de estos servicios, más no podemos dejar de lado que éste debe, para hacerlo de manera óptima, garantizar la obtención de recursos que le permitan cubrir los gastos de administración, mantenimiento, insumos, servicios públicos y demás costos que se deben cancelar mes a mes.

Las tarifas a cobrar por la prestación de estos servicios fueron establecidas en el año 2002 por el desaparecido ente descentralizado DEPORBELLO, siendo estas las mismas que se vienen cobrando en la actualidad, tarifas que no consultan la realidad entre el costo de la prestación del servicio y lo recaudado.

Establecer una tarifa para la prestación de algunos de los servicios en los citados escenarios deportivos y recreativos, así la misma no alcance a cubrir la totalidad de los costos, aliviana la carga económica para la Administración y permite el mejoramiento de los servicios, al poder destinar los recursos no sólo para su sostenimiento sino también para su modernización y optimización.

Para lograr estos objetivos se propone establecer las siguientes tarifas:

SERVICIO	TARIFA EN PESOS POR HORA
1. Servicio de piscina en el Parque Recreativo Goretti	\$1,000
2. Servicio de piscina en el Parque Recreativo Gran Avenida	\$3,000
3. Servicio de sauna y turco en el Parque Recreativo Gran Avenida	\$3,000

Por último, con la aprobación de estas tarifas también se pretende sensibilizar a la población, incentivando el uso adecuado de los escenarios deportivos y recreativos, quienes al tener que pagar un precio un poco más elevado para poder acceder a estos servicios, tomarán conciencia de los costos en los que debe incurrir el Municipio para su prestación.

488

*Por el Bello
que queremos*

Para establecer estas tarifas es necesario contar con el apoyo de la comunidad para asumir de manera razonable esta nueva tarifa, y de ustedes como Concejo Municipal para su aprobación.

Presento ante esa honorable Corporación Edilicia, con fundamento en el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el Proyecto de Acuerdo adjunto para efectos de su aprobación.

Atentamente,



ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ
Alcalde Municipal de Bello

